

posesion de diego pisador

alguasil mayor desta ciudad o qualquier hecutor de justicia y jurados e quintos del lugar de villenuela e qualquier de vos mundo que metieris a diego pisador vecino desta dicha ciudad de salamanca en la posesion de una tierra en termino del dicho lugar a do dicen el tobrón que hace uebra e media que linda con tierra de los herederos de francisco de solis y tierra de alarjos y en la posesion de una vña que es en el dicho termino a do dicen el caratan y el tobrón que heruan de francisco Ruano vecino que fue del dicho lugar e asi metido en la dicha posesion le defendad y amparad en ella y no consintais que della sea despojado sin que primero sea oydo y bendido por fuero e por derecho que yo por este le amparo e defiendo en ella sin perjuicio de terceros o mejor poseedor por quanto de prediamentos del dicho diego pisador se hizo hecucion pregones e Remate por nueve mill mrs. y las costas que paresse se le devian de Realitos corridos de un censo que esta sobre las dichas posesiones de mill e duxientos mrs. en cada un año y lo saco y se Remate en andres garcin vecino desta ciudad en los dichos nueve mill mrs. y costas el qual traspasso el dicho Remate en pedro mantin procurador del numero desta ciudad y el dicho pedro mantin lo traspasso en el dicho diego pisador porque los mundo cuplir(ric) lo que dicho es so pena de cada diez mill mrs. para la camara de su majestad fecha en salamanca a diez y ocho de mayo de j^o d^o l^oee j^o auto = el licenciado muelas = por mandado del señor alcaide mayor joan garrido.

Antonio de Vera, 1571, fol. 57.- Archivo Histórico de Salamanca, n.º 3182

poder de diego pisador

en la ciudad de salamanca a diez dias del mes de setiembre de mill e quinientos e setenta e un años en presencia de mi antonio de vera scrivano publico del numero de la dicha cibdad paresio presente diego de pisador vecino de la dicha cibdad e digo que hizo e dio todo su poder cumplido... a garcia de vera y geronimo de vera y antonio Rescon vecinos de la dicha ciudad... especialmente para que por el y en su nombre puedan tomar la posesion corporal de la tierra y vña en este mandamiento contenido...

Ibid., fol. 50º

El 11 de setiembre de 1571 tomó la posesion de estas tierras Antonio Rescon, en nombre de Diego Pisador.

Ibid., fol. 6r. y 0º